

**Colegio Profesional de Técnicos del Chaco**  
**CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES DE ORDEN PÚBLICO**  
**VIGENCIA: 01/10/2024 hasta 30/11/2024 | Porc. de aumento 12,53%**  
**Valor 1 = \$/M2 420.789,64**

**Viviendas Unifamiliares**

	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 315.592,23
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 420.789,64
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 420.789,64
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 589.105,49
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 757.421,35
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 210.394,82

**Viviendas Multifamiliares**

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 420.789,64
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 589.105,49
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 757.421,35
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 462.868,60
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 631.184,46
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 799.500,31

**Edificios Comerciales**

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 631.184,46
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 673.263,42
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 715.342,39
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 715.342,39
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 757.421,35
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 378.710,68
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 336.631,71
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 210.394,82
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 252.473,78
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 168.315,86
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 252.473,78
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 336.631,71
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 210.394,82
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 420.789,64

### Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 673.263,42
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 841.579,28
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 715.342,39
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 736.381,87
Iglesias, Templos	1,800	\$ 757.421,35
Panteones o similares	1,900	\$ 799.500,31
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 589.105,49
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 799.500,31
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 799.500,31
Hospitales	1,900	\$ 799.500,31
Velatorios (salas)	1,300	\$ 547.026,53
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 673.263,42
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 673.263,42
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 631.184,46
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 504.947,57
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 589.105,49
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 799.500,31

### Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 84.157,93
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 168.315,86
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 252.473,78
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 210.394,82
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 252.473,78
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 252.473,78
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 336.631,71
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 378.710,68
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 378.710,68

### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

#### Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 28.326,61	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 101.934,86	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 81.781,26	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 60.450,58	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

**Artículo 13º: Determinación de Honorarios**

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 614,13
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 486,18
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 368,48
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 307,06
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 189,36
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 127,94
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 81,88
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 46,06

**Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA**

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 4.043.003	de	de	de	de	más de
			\$ 4.043.003 hasta \$ 20.266.194	\$ 20.266.194 hasta \$ 40.634.742	\$ 40.634.742 hasta \$ 203.173.709	\$ 203.173.709 hasta \$ 406.296.240	\$ 406.296.240
*** a	\$ 21.458,62	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 2.369,51	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 9.007,20	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 24.769,79	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%

\*\*\* Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:  
A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores  
> Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º  
> Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%  
> Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%

**Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA**

CLASE DE MEDICIÓN						
Categoría	a		b		c	
	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 46.105,59	1,75%	\$ 38.403,41	1,25%	\$ 30.696,12	0,75%
2ª	\$ 61.515,06	2,25%	\$ 53.812,89	1,75%	\$ 46.105,59	1,25%
3ª	\$ 78.940,92	2,75%	\$ 63.531,45	2,25%	\$ 61.474,12	1,75%

**Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)**

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 40.276.501	de	excedente de
		\$ 40.276.501 hasta \$ 406.552.126	\$ 406.552.126
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

<b>Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)</b>					
<b>MONTOS DE OBRA</b>					
Categoría	hasta \$ 20.163.839	de \$ 20.163.839 hasta \$ 101.945.095	de \$ 101.945.095 hasta \$ 202.661.936	de \$ 202.661.936 hasta \$ 406.552.126	excedente de \$ 406.552.126
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

#### **Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL**

<b>MONTOS DE OBRA</b>				
Categoría	hasta \$ 1.019.348.596	de \$ 1.019.348.596 hasta \$ 2.026.824.069	de \$ 2.026.824.069 hasta \$ 6.092.242.975	de \$ 6.092.242.975 hasta \$ 20.315.426.119
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

#### **Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS**

<b>a) Obras de Arquitectura:</b>	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
<b>b) Obras de Ingeniería:</b>	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
<b>Inciso 5º:</b> Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

#### **Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN**

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

#### **Artículo 67º TRAMITACIONES**

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

## Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
<b>Mínimos</b>	#####	#####	#####	\$ 20.266,19	#####	\$ 24.416,67	#####	#####
hasta \$ 1.995.913	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 1.995.913 a \$ 4.043.003	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 4.043.003 a \$ 20.266.194	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 20.266.194 a \$ 40.634.742	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 40.634.742 a \$ 203.173.709	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 203.173.709 a \$ 406.296.240	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 406.296.240 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

## Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

<b>Mínimo</b>	<b>\$ 41.454</b>
Sobre los primeros \$ 1.995.913	7,50%
de \$ 1.995.913 a \$ 4.043.003	6,00%
de \$ 4.043.003 a \$ 20.266.194	4,50%
de \$ 20.266.194 a \$ 40.634.742	3,50%
de \$ 40.634.742 a \$ 203.173.709	3,00%
de \$ 203.173.709 a \$ 406.296.240	2,75%
de \$ 406.296.240 en adelante	2,50%

## Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 16.249 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

## Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 10.235
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 15.353
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 25.589

**Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Hasta	\$ 1.995.913	2,00%
de \$ 1.995.913 a \$ 4.043.003		1,75%
de \$ 4.043.003 a \$ 20.266.194		1,50%
de \$ 20.266.194 a \$ 40.634.742		1,25%
de \$ 40.634.742 a \$ 203.173.709		1,00%
de \$ 203.173.709 a \$ 406.296.240		0,75%
Excedente sobre \$ 406.296.240		0,50%

**Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS**

Mínimo		\$ 23.695
Sobre los primeros \$ 1.995.913		6,00%
de \$ 1.995.913 a \$ 4.043.003		5,00%
de \$ 4.043.003 a \$ 20.266.194		4,00%
de \$ 20.266.194 a \$ 40.634.742		3,00%
Excedente de \$ 40.634.742		2,00%

**Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 40.276.501	4,00%
de \$ 40.276.501 a \$ 202.661.936	3,00%
de \$ 202.661.936 a \$ 813.104.252	2,00%
de \$ 813.104.252 en adelante	1,00%

**Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)**

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

**Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas**

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie \* Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

**Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 40.276.501	1,50%
de \$ 40.276.501 a \$ 81.781.256	1,00%
de \$ 81.781.256 a \$ 203.839.013	0,75%
de \$ 203.839.013 en adelante	0,50%

**Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)**

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

**GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15****\$ 10.500,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%